AVISO DE CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SEMT-SI-03-2025

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica la siguiente información.

En observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. **Nombre y datos de contacto de la entidad**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en el proceso de contratación y a través de los siguientes canales de comunicación.

SECOP II: A través de la Opción Mensajes.

TELÉFONO: 6200000 Extensión 36111

2. **Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación**

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. **SEMT-SI-03-2025** en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

COMPRA DE 8 MOTOCICLETAS PARA FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA.EN LA "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Especificaciones y cantidades de los bienes a suministrar:

ARTICULO	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	CANT
MOTOCICLETA	Motor	4-tiempos, 1-cilindro refrigerado por aceite SOHC	8
	Cilindraje	249 cm3	
	Diámetro x carrera	76.0mm x 54.9mm	
	Transmisión	6 velocidades	
	Sistema de combustible	Inyección electrónica (FI)	
	Largo total	2180 mm	
	Ancho total	880 mm	
	Altura total	1,355 mm	
	Distancia entre ejes	1,440 mm	
	Distancia al piso	205 mm	
	Altura del asiento	835 mm	
	Peso en seco	165 kg	
	Suspensión Delantera	Telescópica	
	Suspensión Trasera	Mono Amortiguado ajustable 7 posiciones	
	Frenos Delantero	Disco ABS	
	Frenos Trasero	Disco ABS	
	Llantas Delantera	100/90-19M/C 57S TUBELESS	
	Llantas Trasera	140/70 R17 M/C 60S TUBELESS	
	Potencia máxima	26.1hp@9300rpm	
	Torque	22.2Nm@7300rpm	
	Color	Las Motos debe ser de color Blanco, marcada con las palabras "Secretaria de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca	
MALETERO	Estructura	De alta resistencia, de color blanco y azul, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración	

ARTICULO	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	CANT
DEFENSA	Estructura	Estructura de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de uno un cuarto de diámetro en calibre catorce, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de un cuarto de forma de "U" que sujeta la barra principal delantera del chasis y con un segundo soporte igual al anterior deberá ser sujeta en la parte superior en la misma barra, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte en "U" para la instalación de luces.	
SIRENA COMPACTA	Estructura	Sirena compacta tipo profesional de treinta Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sinera tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevara soportes antivibración.	
LUCES	Estructura	Tipo LED, dos focos direccionales con seis superled encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de ciento ochenta grados cada uno de color Azul y Blanco debe ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado. Una lámpara con tres superled rectangular encapsulada resistente la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera, de color azul material lentes en policarbonato, voltaje doce voltios, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo veinticinco amperios.	

El oferente deberá entregar las motos debidamente matriculadas en la autoridad de tránsito del Distrito de Santiago de Cali, encontrarse cubierto lo financiero del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y Seguro todos riesgos para las motocicletas de Cilindraje 249 CC. Deberán encontrarse cubierto financieramente con el pago del Impuesto Anual Obligatorio (RODAMIENTO) por el primer año

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Segmento	Familia	Clase	Producto
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510- Vehículos de motor	251018- Bicicletas de motor	25101801- Motocicletas
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510- Vehículos de motor	2510- Vehículos de motor	25101800 – Bicicletas de motor

5. Modalidad de Selección del Contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte aplicará la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

6. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección, será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. **Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas**

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. **Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal**

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($410.240.000)** incluido valor del IVA, impuestos, estampillas y costos directos e indirectos para el presente proceso de contratación. El cual se encuentra amparados por el siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3600002246 del 04/06/2025	Item1: Apropiación Presupuestal : 13341901/1156/2-320101003070701/3412007060070000/PI34-102434/1/2/01/17: RB MULTA TRÁNSITO/SRIA DE MOVILIDAD Y/Motocicletas y sidec/Rutas Seguras/Adquirir motocicleta Proyecto: PI34.102434 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA	$410.240.000

	DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EL CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Elemento PEP:PI34-102434/1/2/01/17 Adquirir motocicletas para la operación de la Secretaria de Movilidad y Transporte Posición Presupuestaria: 2-320101003070701 Cuenta Mayor: 16350550000	

9. Acuerdos y tratados internacionales

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y

con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido13, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se informa que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos internacionales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile y Perú	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Corea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596'500.000	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Chile	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA

		$20.900'211.000.		
Costa Rica	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados AELC	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Decisión 439 de 1998- CAN	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Unión Europea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de

Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

10. **Convocatoria limitada a MIPYMES**

Se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5. El Gobierno Nacional reguló el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYME, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifiquese los Artículos 2.2.1.2.4.2.2.,2.2.1.2.4.2.3.Y 2.2.1.2.4.2.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	533.287.768

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($410.240.000)** El presente proceso SI es susceptible de convocar a MIPYMES por cuanto el presupuesto asignado no supera el umbral establecido por el ministerio de comercio, Industrial y Turismo.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3° del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

Sera el publicado en la plataforma SECOP II, conforme a lo señalado para este tipo de procesos.

14. **Veedurías ciudadanas**

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Conforme a lo anterior, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los () días de noviembre de 2025.

IVÁN CAMILO ARBOLEDA MARÍN
Secretario de Movilidad y Transporte
Valle del Cauca

Proyectó: Anderson Becerra García-Contratista
Revisó: Laura Melissa Rojas Valencia -Contratista